JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), marzo siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicación:	**No. 70-001-33-33-007-2015-00028-00**
Demandante:	**KASSANDRA CRISTINA GONZALEZ MARQUEZ**
Demandado:	**MUNICIPIO DE SAN MARCOS – SUCRE**
Asunto:	**REQUIERE REPRESENTACIÓN JUDICIAL**

ASUNTO

En esta oportunidad, corresponde al Juzgado pronunciarse respecto del memorial presentado por la demandante sin representación judicial, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa, que mediante memorial del día 18 de febrero de 2019 la demandante manifestó en nombre propio que el Municipio de San Marcos no ha dado cumplimiento a la sentencia proferida por este Juzgado el 27 de febrero de 2017.

Con respecto a lo anterior, el *derecho de postulacion* consagrado en el art 73 del C.G.P., establece que " Las personas que hayan de comparecer al proceso deberan hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la Ley permita su intervencion directa." En consecuencia se,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que dentro del presente proceso actúe a través de apoderado judicial, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez